

Contiene la información previa requerida por el artículo 96 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su reglamento de desarrollo.

Legislación aplicable

La legislación aplicable a los contratos de seguro que usted concierte con Divina Seguros es la siguiente:

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras (BOE 15/7/2015).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras.
- Las condiciones generales y particulares, en caso de las pólizas, y la Ley 50/1980, de 8 de octubre, Contrato de Seguro, en lo que resulte aplicable.

Denominación social y datos de la entidad aseguradora

Divina Pastora Seguros, Mutua de Seguros, en adelante "Divina Seguros".

Domicilio social: C/Xàtiva 23 – 46002 Valencia.

CIF: V-46055810. Inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave M0381.

Control de la actividad aseguradora

La actividad de Divina Seguros está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Situación financiera y de solvencia

Puede acceder a la memoria anual publicada en la web www.divinaseguros.com.

Instancias de reclamaciones internas y externas

Divina Seguros, de conformidad con la legislación vigente (ORDEN ECO 734/2004, de 11 de marzo), dispone de un departamento de atención al asegurado al que pueden dirigirse los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de los anteriores para presentar sus quejas y reclamaciones. A tal fin existe a su disposición en la página web de Divina Seguros un ejemplar del reglamento del departamento para la formulación de las mismas.

Este departamento atiende las quejas y reclamaciones de las entidades aseguradoras que forman el Grupo Divina Seguros.

Las quejas o reclamaciones, que deberán formalizarse por escrito, habrán de dirigirse al Departamento de Atención al Asegurado por cualquiera de los siguientes medios:

- Personalmente, mediante su entrega en cualquiera de las oficinas de Divina Seguros.
- Por correo postal remitido al apartado de correos 1280, 46080, Valencia, con la referencia "Departamento de Atención al Asegurado".
- Por correo electrónico a la dirección reclamaciones@divinaseguros.com.
- A través de la página web de Divina Seguros.

El Departamento de Atención al Asegurado acusará recibo por escrito de las mismas y tiene la obligación de resolver de forma motivada y en el plazo máximo legal de un mes contado desde la fecha de presentación de la queja o reclamación ante el citado departamento.

Asimismo, los interesados podrán interponer posteriormente reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid, o telemáticamente <http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>. Para ello deberán acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de entrada de la reclamación o queja en el Departamento de Atención al Asegurado sin que este haya resuelto, o cuando haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, los interesados, en todo caso, podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción que corresponda.

Tratamiento de datos personales

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Divina Pastora Seguros, Mutua de Seguros ("Divina Seguros") Calle Xàtiva, n.º 23. 46002 Valencia.
Delegado de protección de datos	protecciondedatos@divinaseguros.com
Finalidad	Gestión y desarrollo del contrato de seguro, incluida la comunicación de datos personales a mediadores, otras entidades aseguradoras y a terceros colaboradores o proveedores de servicios; gestión administrativa, contable, fiscal y de facturación; gestión de quejas y conflictos; prevención del fraude y blanqueo de capitales. Envío de ofertas publicitarias o promocionales de Divina Seguros, incluido perfilados. Comunicación de los datos a las empresas del Grupo Divina Seguros para el envío de ofertas publicitarias o promocionales, incluido perfilados. Comunicación de los datos a las empresas del grupo Divina Seguros con finalidades de supervisión, y a ficheros comunes del sector y otros legalmente establecidos. Perfilado con fines actuariales y análisis de mercados objetivos.
Legitimación	Ejecución de las relaciones precontractuales y contractuales. Obligación legal. Consentimiento del interesado. Interés legítimo. Interés público.
Destinatarios	Proveedores de servicios, incluido el reaseguro y/o coaseguro. Mediadores de seguros. Entidades financieras y bancarias. Administración Pública y/o judicial. Empresas del Grupo Divina Seguros. Ficheros comunes del sector.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos personales en la Política de Privacidad de nuestra página web: http://www.divinaseguros.com/corporativo/politica-de-privacidad.aspx

Contiene la información previa requerida por el artículo 96 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su reglamento de desarrollo.

Nombre del producto	PLAN DE AHORRO
Tipo de seguro	Seguro de Vida Ahorro. Puede consultar las condiciones de cobertura y de exclusiones en la página web www.divinaseguros.com .
Descripción de garantías	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso de supervivencia del asegurado al vencimiento, se entregará el capital garantizado en las condiciones particulares y que depende de la prima contratada por el tomador del seguro. En caso de fallecimiento del asegurado antes del vencimiento del contrato, se entregará el capital garantizado por fallecimiento a los beneficiarios designados. <p>Existen dos modalidades de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prima periódica donde el tomador puede escoger la cuota que desea pagar siempre en módulos de 10€ mensuales, con una prima mínima de 50€ mensuales. Prima única mediante la aportación mínima de 10.000€. <p>El capital no será objeto de revalorización alguna por participación en beneficios o por otro concepto. No se puede percibir en modalidad renta.</p>
Periodo de vigencia del contrato	El tomador del seguro determinará en el momento de adscripción al Plan de Ahorro la duración del mismo, debiendo ser ésta por años completos.
Condiciones de resolución del contrato	<p>1. Condiciones generales de resolución</p> <ol style="list-style-type: none"> Por propia voluntad del tomador del seguro comunicada por escrito y con un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso. Por llegar a su vencimiento el producto contratado. Si durante la vigencia del contrato de seguro se produjera el fallecimiento del tomador del seguro o del asegurado. Por las causas determinantes de la nulidad, resolución y extinción del contrato de seguro. Si por culpa del tomador del seguro la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, Divina Seguros tiene derecho a resolver la relación contractual de aseguramiento con la correlativa pérdida de la condición de mutualista. En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura de Divina Seguros quedará suspendida desde el mes siguiente al día de su vencimiento y definitivamente extinguida si transcurren seis meses. En caso de reserva y/o declaración inexacta en la solicitud de seguro de la edad, nacionalidad o profesión y valoración del riesgo del tomador del seguro y/o asegurado. Por ejercitar el tomador del seguro el derecho de rescate en los productos de Plan de Ahorro conforme a lo estipulado en las condiciones generales. Por concesión de alguna de las siguientes prestaciones: las de supervivencia y fallecimiento, todo ello de conformidad con lo estipulado en las condiciones generales. <p>2. Derecho de rehabilitación del contrato. No existe derecho de rehabilitación.</p>
Condiciones, plazos y vencimientos de las primas o cuotas	El tomador del seguro, de acuerdo con la normativa vigente, está obligado al pago de las cuotas así como los tributos y recargos repercutibles legalmente. El pago de las cuotas o primas se realizará mediante domiciliación bancaria. La primera prima será exigible en el momento de toma de efecto del contrato conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro. El tomador de seguro que suscriba un Plan de Ahorro de prima periódica se obliga al pago de la correspondiente prima mensual fraccionada que se mantendrá constante durante la anualidad y al incremento geométrico anual de la misma contemplado en las condiciones particulares.
Derecho de rescate y de reducción	<p>En el supuesto de constitución de un Plan de Ahorro de aportación periódica, una vez transcurrido un año desde la fecha de adscripción, y si se han satisfecho íntegramente las primas pactadas para dicho periodo, el tomador tendrá derecho a solicitar el valor de rescate, quedando extinguida la pertenencia al Plan de Ahorro, sin derecho alguno por parte del asegurado. En este caso, el tomador percibirá el importe total del rescate, que estará constituido por la cuantía establecida en las condiciones particulares. Para el cálculo de los valores de rescate total anteriormente expresados se tendrán en consideración las cotizaciones mensuales íntegras que se hayan producido desde el momento de su adscripción.</p> <p>En el supuesto de constitución de un Plan de Ahorro de aportación única, el rescate del mismo se podrá efectuar transcurrida una mensualidad desde que se realizó dicha aportación.</p> <p>El Plan de Ahorro no podrá ser objeto de reducción.</p>
Modalidades y plazo para el ejercicio del derecho de resolución a que se refiere el artículo 83.a de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro	<p>El tomador del seguro en un contrato de seguro individual de duración superior a seis meses que haya estipulado el contrato sobre la vida propia o la de un tercero tendrá la facultad unilateral de resolver el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha en que el asegurador le entregue la póliza o el documento de cobertura provisional. La facultad unilateral de resolución del contrato deberá ejercitarse por el tomador mediante comunicación dirigida al asegurador a través de un soporte duradero, disponible y accesible para éste y que permita dejar constancia de la notificación. La referida comunicación deberá expedirse por el tomador del seguro antes de que venza el plazo indicado en el apartado anterior.</p> <p>A partir de la fecha en que se expida la comunicación a que se refiere el apartado anterior cesará la cobertura del riesgo por parte del asegurador y el contratante del seguro tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato hubiere tenido vigencia. El asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día que reciba la comunicación de rescisión.</p>
Información y clasificación de los productos financieros	<p>Indicador de riesgo:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>1 / 6</p> <p>Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.</p> </div> <p>Alerta sobre la liquidez:</p> <p>⚠ El capital garantizado sólo es a vencimiento y la movilización o el ejercicio del derecho de rescate implica una penalización que puede provocar pérdidas.</p> <p>⚠ El reembolso o rescate del principal están sujetos a un plazo de preaviso mínimo relevante."</p>
Régimen fiscal	<p>Tributarán en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en concepto de rentas de capital, los rendimientos dinerarios o en especie procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. En consecuencia, tributarán en concepto de rentas del capital y serán susceptibles de retención las prestaciones siguientes: el capital al vencimiento o rescate del Plan de Ahorro.</p> <p>Tributará por el impuesto de sucesiones y donaciones el capital por fallecimiento del Plan de Ahorro..</p>